

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 015 2011 00785 00
Demandante	Clara Teresa Velásquez Vélez
Demandado	Clara María, Pilar, Juan Carlos, Gustavo, Óscar y Álvaro Marín Suárez y otros
Auto Sustanciación Nro.	553
Asunto	Requiere adecuar solicitud de suspensión.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Fue recepcionado vía correo electrónico el pasado 31 de mayo de 2023, escrito proveniente de la apoderada de la parte demandante, incorporado en el archivo 32 del expediente, en el que se eleva nueva petición de suspensión del proceso por el término de seis meses, en razón a que las partes se encuentran en conversaciones extraprocesales para finalizar de común acuerdo el litigio. Pese a lo anterior, se advierte que, aunque en el mentado escrito se enuncie también como remitente a la mandataria judicial del extremo demandado, lo cierto es que el mensaje de datos que contiene el memorial, no proviene de su correo electrónico, ni se encuentra impuesto en él la firma manuscrita de la mentada profesional del derecho.

Conforme con lo anterior, no encuentra esta Judicatura como subsanar la falencia que permitiera atender de manera favorable la petición de suspensión del trámite, pues a voces del artículo 161, numeral 2, la petición de suspensión del proceso por tiempo determinado es viable, siempre que las partes la pidan de común acuerdo. Así, en virtud de lo dicho, como la solicitud no cuenta con la anuencia de la parte demandada, es menester sanear dicha exigencia, previo decidir lo pertinente a la suspensión del proceso.

Conforme lo dicho se conmina a las partes para que alleguen nueva solicitud en la que se subsane el mentado requisito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 07/06/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 056 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72cb3b7eaa350173148cde1ab9521ad481661e7bd10be0666c27cdaaa95d16c8**

Documento generado en 06/06/2023 08:46:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>